

# Situación del PDI en la LOSU (Ley Orgánica del Sistema Universitario)

Vicepresidente Sector Nacional de Educación



# Personal Docente e Investigador

## 1º) Profesorado de los Cuerpos Docentes Universitarios.

- Será mayoritario, computado en equivalencias a tiempo completo, sobre el total de PDI.
- Quitan los porcentajes de PDI funcionario.

## 2°) Personal Docente e Investigador Laboral.

• El PDI laboral temporal no podrá superar el 8% en efectivos de la Plantilla de PDI.

Importante: Las convocatorias para la cobertura de plazas de PDI oficialmente publicadas antes del 31 de diciembre de 2023, podrán regirse por la normativa vigente antes de la entrada en vigor de la LOSU.



# 1º) Profesorado de los Cuerpos Docentes Universitarios Titular Universidad (TU) Catedrático de Universidad (CU)

- ACCESO: Título de doctor y acreditación previa de la ANECA o la Agencia de Calidad Autonómica.
- Modificado requisito de desvinculación: Actividades en centros distintos al de la tesis.
- Concursos: Consideración análoga de la experiencia docente e investigadora.
  - Comisiones de miembros externos pero a partir de lista elaborada por la universidad.
- Reserva anual: Mínimo del 15% para incorporar investigadores que hayan superado l3 u obtenido R3.
- Promoción interna: Por concurso de méritos de TU y PPL a otro de superior categoría.
- Movilidad: Concursos de movilidad tras dos años en el puesto de origen.
- Dedicación: Máximo de 240 y mínimo de 120 horas lectivas por curso académico. Adaptación que debe realizarse para el inicio del curso 2024/2025.
  - Reducciones por ejercicio de cargos, proyectos de interés, representación, etc.
- Retribuciones: Ni actualización, ni subida de niveles y sistema de evaluación individual permanente.
   Quinquenios y sexenios previa valoración ANECA o Agencias autonómicas.



# SOBRE CEU Y TEU.

<ul> <li>CEU. Los CEU doctores, previa solicitud, podrán integrase en el cuerpo o</li> </ul>	le TU.
----------------------------------------------------------------------------------------------	--------

Podrán presentar la acreditación para CU.

Los que no se integren mantendrán su condición y su plena capacidad docente e investigadora.

TEU. Los TEU doctores acreditados accederán directamente a TU.

Para la acreditación se valorará particularmente la docencia, la investigación y la gestión.

Los que no accedan a TU mantendrán sus derechos y su plena capacidad docente e investigadora.

El requisito de movilidad (actividades en centros distintos al de la tesis) no será de aplicación a TEU ni a CEU

- La regulación de las materias de este personal corresponde a las Comunidades Autónomas.
- El régimen de dedicación será el mismo que el del PDI funcionario (entre 240 y 120 horas lectivas por curso académico; adaptación de régimen del PDI permanente para el inicio del curso 2024/2025) salvo para los Profesores Asociados.
- Las retribuciones serán negociadas y fijadas en los convenios colectivos y acuerdos específicos.
- Se acepta reconocer el derecho a participar en convocatorias autonómicas de retribuciones adicionales ligadas a méritos individuales por actividades docentes, investigadoras, de transferencia, innovación o gestión.



#### **Modalidades PDI**

Ayudante Doctor, Asociado, Sustitutos, PPL, Emérito, Visitante y Distinguido.

Ayudante Doctor. Contrato temporal de 6 años con dedicación a tiempo completo.

Sin necesidad de acreditación previa.

Incluye a los 3 años evaluación orientativa del desempeño (Riesgo extinción contrato).

Curso de formación docente inicial.

Tareas docentes hasta un máximo de 180 horas lectivas por curso académico.

• Profesor Asociado. Profesionales de reconocida competencia que acrediten ejercer su actividad principal fuera del ámbito académico universitario.

Desarrollar tareas docentes. Se excluyen funciones estructurales de gestión y coordinación.

Contrato de carácter indefinido y dedicación a tiempo parcial.

Tareas docenes hasta un máximo de 120 horas lectivas (salvo CC. de la Salud).



#### **Modalidades PDI**

• Profesor Sustituto. Sustituir al PDI con derecho a reserva de puesto de trabajo (permisos, licencias, etc.)

La duración del contrato se corresponderá con la causa objetiva que lo justificó.

Selección mediante procedimientos de concurso público.

Podrán establecerse bolsas de empleo.

P. Permanente Laboral. Sustituye a la figura de Profesor Contrato Doctor que desaparece.

Requiere acreditación ANECA o de la Agencia de Calidad Autonómica.

Contrato de carácter fijo e indefinido que exigirá el título de doctor.

Derechos y deberes de carácter académico y categorías comparables al PDIf.

Posibilidad de diversos niveles en esta figura de PPL.

Misma dedicación que CU y TU.



# **Modalidades Personal Investigador**

- Contrato Predoctoral.
- Contrato de Acceso de Personal Investigador Doctor.
- Contrato de Investigador Distinguido.
- Contrato de Actividades Científico-Técnicas



#### **Acreditación**

- El acceso a Profesor Permanente Laboral exigirá la acreditación de la ANECA o de la Agencia de Calidad Autonómica.
- Habrá acuerdos de reconocimiento mutuo de las acreditaciones.
- Las Agencias trabajarán (que no acordarán) criterios mínimos comunes.
- Se exigirá actividades de investigación o docencia en universidades y/o centros distintos a donde se presentó la tesis doctoral.
- Se reduce a 1 año la adaptación de los criterios de acreditación a TU y PPL.



#### **Concursos**

- Selección mediante concurso público(salvo Visitantes, Distinguidos y Eméritos)
- Consideración análoga de la experiencia docente y la investigadora.
- Comisiones de miembros externos pero a partir de lista elaborada por la universidad.
- Selección de Profesores Asociados: Mediante la evaluación de los méritos.

  Comisión compuesta por miembros de la universidad.

#### Retribuciones

- Se determinarán mediante negociación colectiva.
- Régimen retributivo determinado en el marco de la legislación Autonómica.
- Gobierno, Comunidades Autónomas y Universidades podrán establecer retribuciones adicionales ligadas a méritos individuales.
- Serán por el ejercicio de actividades Docentes, Investigadoras, de Transferencia y de Gestión.



